

II Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVII Jornadas de Investigación Sexto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2010.

El entrecruzamiento de discursos: cuando la ley golpea la puerta del consultorio.

Calderone, María Julia.

Cita:

Calderone, María Julia (2010). *El entrecruzamiento de discursos: cuando la ley golpea la puerta del consultorio. II Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVII Jornadas de Investigación Sexto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-031/533>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eWpa/AWs>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

cialmente en las escuelas y establecimientos educativos. Los encuestados creen ver en ese violencia una de las claves para interpretar las conductas delictivas en la sociedad, apelando también al discurso de "poner afuera" las causas de la situación de inseguridad.

CONCLUSIONES

Es evidente en este trabajo que la población abordada posee una información parcializada altamente influenciada por los medios de comunicación social que aumentan la sensación de inseguridad al multiplicar los hechos independientemente de donde sucedan. A su vez los encuestados acuden a "poner afuera" las razones de inseguridad, sin ponderar los acontecimientos sociales y especialmente económicos que han marginado a amplios sectores de la sociedad en los últimos años. La apelación de la educación como el remedio simple para incorporarlos otra vez suena hueco y utópico, pero, en todo caso, es menos malo del discurso de "la mano dura" que comparte el escenario como las dos alternativas viables y posibles para una sociedad que se vive como cada vez más insegura

BIBLIOGRAFIA

- AAVV. ICESI "Cuadernos del Instituto ciudadano de Estudios de inseguridad" 2010, Informe regional sobre inseguridad ciudadana.
- AUGE, M. (1998) W "Hacia una antropología de los mundos Contemporáneos", Madrid, Editorial Gedisa.
- BOURDIE P. y WACQUANT V. (1995) « Respuestas para una Antropología Reflexiva », Ciudad de México, editorial Grijalbo.
- CASTEL R (1997) « La metamorfosis de la cuestion social », Buenos Aires, Editorial Paidós.
- ELBERT C., (2009) "Criminología", Buenos Aires, editorial Eudeba
- RICO, J. M (2002) "Seguridad ciudadana en América Latina", Buenos Aires, Editorial, Siglo XXI
- SOZZO M. (2005), "Seguridad y reforma policial " Buenos Aires, Editorial Siglo XXI

EL ENTRECruzAMIENTO DE DISCURSOS: CUANDO LA LEY GOLPEA LA PUERTA DEL CONSULTORIO

Calderone, María Julia
Universidad de Buenos Aires

RESUMEN

En el marco del proyecto de investigación "Variables Jurídicas en la práctica psicológica: sistematización de cuestionarios éticas, clínicas y deontológicas a través de un estudio exploratorio descriptivo", este trabajo aborda algunas cuestiones dilemáticas observables en la práctica clínica, en el punto donde la práctica del psicólogo se entrecruza con el discurso del Derecho y el aparato judicial fuera del ámbito jurídico. En ese entrecruzamiento de discursos, es donde nos vemos interrogados acerca de nuestro quehacer. La pregunta por nuestra función, allí, donde en diversas situaciones nos vemos llamados a responder a los pedidos del juez. Se analiza la cuestión teniendo en cuenta las diferentes conceptualizaciones de sujeto que surgen del discurso del Derecho y del discurso de la Psicología.

Palabras clave

Psicología Derecho Función Sujeto

ABSTRACT

CROSS-LINKING OF SPEECHES: WHEN THE LAW STRIKES THE OFFICE DOOR.

Within the framework of the research project "Juridical variables in the Psychological practice: systematization of the ethical, clinical and deontological issues through an exploratory descriptive study", this paper approaches some dilemmatic situations, which arise in the clinical field when the psychological practice takes place within the domain of Law and Justice out of the juridical field. We make some questions about our function in the situations in which the judge's requirements condition our practice. This matter is analyzed by considering the different definitions about the individual subject that come from the Psychological and the juridical field.

Key words

Psychology Law Function Subject

El objetivo del proyecto de investigación es construir un cuadro de situación de las cuestiones éticas que surgen en el entrecruzamiento de la práctica del psicólogo con el discurso del Derecho.[i] En el caso que presentaremos a continuación nos encontraremos con una variable particular: el entrecruzamiento que se produce de ambos discursos aún cuando nuestra práctica no se encuentra inmersa en el ámbito jurídico.

Es harto frecuente que nos llegue al ámbito de nuestra práctica privada un caso que ya ha sido judicializado previamente o que es judicializado durante el transcurso del tratamiento. En ambas situaciones no podemos desconocer o al menos hipotetizar que la intervención de la ley social, jurídica no será sin consecuencias para el sujeto de la clínica. Se introducirán aquí variables que hasta el momento no estaban dadas en el caso y esto producirá efectos. Luego, será parte de nuestra función determinar cuales fueron esos efectos e instrumentar un saber-hacer- allí con eso a lo que nos vemos confrontados.

Relataré a continuación el caso de una niña de 4 años de edad, a quien llamaremos S, que llega al consultorio acompañada por su tía paterna, quien se presentaba, y era reconocida como tal por la niña, como su madre.

La tía relata en la entrevista, que la madre de S había fallecido cuando la niña tenía 2 años aproximadamente. Antes de la muer-

te de la joven madre, los padres de S ya se encontraban separados. S vivía junto a su madre y su pequeña hermana, por parte de su madre, en la casa de los abuelos maternos. A unas pocas cuadras de distancia vivía su familia paterna, incluyendo al padre.

Al morir la madre, el padre de S se lleva a la niña de la casa de sus abuelos maternos y prohíbe que sepa nada de su madre, su hermana y la familia con la que hasta ese momento convivía. S, al momento de la entrevista vivía con su padre y era esta tía la que se encargaba de los cuidados. Ella tenía una hija de la misma edad que S a quien esta última reconocía como su hermana.

La niña había sido derivada por el pediatra ya que "no podía quedarse quieta", casi no hablaba y no registraba límites. La niña era vista por todos como un absoluto "desorden".

No podremos eludir aquí la pregunta por la Ley, Ley simbólica que organiza, ordena: ¿qué sucedía con el orden en esta familia? donde un padre operando desde la impostura prohíbe a la niña su historia, oculta la muerte de la madre y obtura la posibilidad de tramitación de esa pérdida poniendo en el lugar del vacío un nuevo objeto, falso y a su vez incestuoso... El desorden patologizante estaba afuera y S no podía escapar a él... estaba presa de la ausencia de Ley, no había punto de anclaje para esta niña, su cuerpo era puro movimiento...

Luego de algunas entrevistas y de encuentros que fueron posibles con la familia materna, su abuela inició una causa judicial para poder obtener un régimen de visitas ordenado con la niña.

Es aquí donde comenzó a ponerse en juego el entrecruzamiento de ambos discursos: el de la clínica y el de la ley jurídica.

La abuela pide tener una entrevista con la analista y en ella plantea que en una audiencia que ha tenido en el juzgado, la psicóloga que allí trabajaba "exigía" que la niña supiera sobre la muerte de su madre. Ésta tarea juzgaba que era parte del dispositivo clínico. Surgió a la abuela que de no haber sido trabajado en el espacio terapéutico cambiara de profesional ya que el fin último del tratamiento era que la niña supiera la verdad.

Es aquí donde nos hacemos la pregunta ¿acerca de qué verdad se trataba? ¿Habría algo que la niña no supiera? Cuando comenzaron las visitas a su abuela materna, la muerte de su madre era un secreto gritado a voces... era la misma abuela quien había contado a S que su madre había muerto, pero ante la intervención de la psicóloga del juzgado la cuestión de la verdad volvía a ponerse en juego.

S sabía que su madre había muerto. Si pensamos en la concepción de sujeto en la que se apoya el trabajo de la justicia, la concepción de sujeto de la conciencia, sujeto autónomo, aquel que puede hacerse responsable de sus acciones, sus elecciones y decisiones, es el sujeto de la voluntad y la conciencia, podemos decir que S sabía acerca de la verdad de esa pérdida.

La psicóloga del juzgado en su "rol de auxiliar de justicia" (y no, en su función) juzga que hay una verdad que debe ser pronunciada. Esta verdad sería dirigida al sujeto de la conciencia, que es quien determina si sabe o no sobre algo desde el saber conciente, desde la aceptación o no de eso que se le ha dicho.

Pero en el caso de S podemos ver como la niña si bien sabía sobre esa ausencia, se le había hablado de aquello sucedido, había algo de lo que no quería saber...al renegar esa pérdida sufrida a su temprana edad, se desentendía de la angustia, de la ausencia, del vacío, de la muerte... Se ponían en juego allí mecanismos que no podrían haber sido entendidos desde la conciencia, desde el discurso jurídico. Se trataba aquí de otro sujeto, el sujeto del padecimiento psíquico, propio de nuestro campo. Sujeto del inconciente, sujeto dividido. Es aquel sujeto que es responsable de aquello que desconoce de sí mismo. Es decir, ya no se trata aquí del sujeto que responde desde la conciencia por los actos que realiza sino que es un sujeto responsable aún por esos aspectos de sí mismo de los que nada sabe o de los que nada quiere saber. La intervención de la ley jurídica propició cierto orden para esta niña, ya que al tomar contacto con parte de su familia materna, con su hermana, al existir un régimen de visitas que acotaba el capricho paterno, aparecía la posibilidad de un nuevo orden en esos vínculos que dadas las circunstancias, el ocultamiento, la mentira, se volvían incestuosos. No había prohibición aparente allí, todo estaba permitido antes de la entrada de la Ley.

Pero se nos planteaba un dilema ahí donde aparece la pregunta

acerca de a quien va dirigida nuestra práctica. ¿A quién responder cuando ambos discursos se entrecruzan? ¿Tenía la analista que responder al pedido de la psicóloga del juzgado, que apoyada en el discurso de la ley consideraba que había una verdad aún por decir? ¿O debía contemplar que allí se ponía en juego el sujeto de la clínica, sujeto del inconciente? Y que de responder sin interrogantes a lo que le era exigido por la psicóloga del juzgado como condición para continuar el tratamiento, quizás iba a tener que vérselas con las consecuencias de una intervención anticipada, fuera de los tiempos subjetivos de ese sujeto que se encontraba allí. Verdad que se presentaría como un Real, sin poder ser simbolizado. Intervención que podía resultar violenta, si se realizaba desde la mera obediencia a un discurso otro.

Es esta confrontación entre el sujeto jurídico y el sujeto de la clínica la que atraviesa nuestra práctica, interrogándonos cada vez. Es así, que pensamos una concepción de Ética profesional constituida por dos dimensiones: el campo normativo, que regula la práctica y se dirige al sujeto jurídico, y la dimensión clínica, que se ocupa de lo singular de un sujeto[iii] (Salomone, 2006).

No podríamos dejar de lado una de estas dos dimensiones. Tanto el campo de las normas, la ley, lo proveniente de este ámbito, como la dimensión clínica que contempla la dimensión subjetiva, son necesarios de tener en cuenta. Cuando ambos discursos se entrecruzan, ambas dimensiones se suplementan ayudándonos a abordar nuestra práctica. La función del psicólogo allí, será instrumentar un saber-hacer con ese otro discurso y con el entrecruzamiento de ambas dimensiones.

NOTAS

[i] *Variables jurídicas en la práctica psicológica: sistematización de cuestiones éticas, clínicas y deontológicas a través de un estudio exploratorio descriptivo*. P431 UBACyT 2008-2010, Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad de Buenos Aires. Directora: Gabriela Z. Salomone.

[iii] Salomone, G. Z.: "Consideraciones sobre la Ética Profesional: dimensión clínica y campo deontológico-jurídico". En Salomone, G. Z.; Domínguez, M. E.: *La transmisión de la ética. Clínica y deontología*. Vol. I: *Fundamentos*. Letra Viva, 2006.

BIBLIOGRAFIA

SALOMONE, G. Z.: (2007) Variables jurídicas en la práctica psicológica. Las problemáticas éticas del diálogo disciplinar. En Di Nella, Y. (Comp.): *Psicología Forense y Derechos Humanos*. Vol. 1: la práctica profesional psicojurídica ante el nuevo paradigma jus-humanista. Koyatun Editorial, Buenos Aires.

SALOMONE, G. Z.: (2006) Responsabilidad profesional: las perspectivas deontológica, jurídica y clínica. Ficha de cátedra. En website *Práctica de Investigación: La Psicología en el ámbito jurídico*. Reflexiones ético-clínicas a través de un estudio cualitativo de casos. Facultad de Psicología, UBA.

SALOMONE, G. Z.; DOMÍNGUEZ, M. E.: *La transmisión de la ética. Clínica y deontología*. Vol. I: *Fundamentos*. Letra Viva, 2006.